

Catálogo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valladolid



CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El sistema de servicios sociales en Castilla y León se configura como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones en materia de servicios sociales que tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

Los servicios sociales están especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

El Ayuntamiento de Valladolid presta servicios sociales desde la creación de este sistema de protección a finales de la década de los 80 del siglo XX, cuando a través del Plan concertado de prestaciones básicas, en 1988, se instrumenta la coordinación entre la administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para el desarrollo de determinados servicios sociales. Desde entonces hasta la actualidad, el sistema se ha consolidado.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León configura un sistema único de servicios sociales, independientemente de la naturaleza, carácter o contenido de las distintas prestaciones y servicios. La Ley señala que las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública pueden ser de servicio, económicas o materiales.

A su vez, señala que el catálogo de servicios sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública; si bien, las entidades locales de Castilla y León podrán aprobar sus propios catálogos de servicios sociales que complementen las

prestaciones incluidas en el catálogo de servicios sociales de ámbito general y cuyo ámbito de aplicación será el territorio del respectivo ente local.

Por su parte, la regulación del régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, otorga competencias propias a los municipios en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónoma, en su art. 25.2.e).

El Ayuntamiento de Valladolid, por tanto, es competente para la aprobación del catálogo municipal de servicios sociales que cumple una doble función. Por un lado, se considera un instrumento de sistematización de las prestaciones y servicios sociales municipales y, por otro, es un instrumento de información al alcance de toda la ciudadanía, que les permite conocer, con la máxima transparencia, las prestaciones y servicios, así como las condiciones y requisitos para su reconocimiento y percepción.

En este sentido, este catálogo recoge prestaciones de servicio, que son aquellas realizadas por profesionales y orientadas al diagnóstico, prevención, atención e inserción y promoción de la autonomía de las personas y, en su caso, de las unidades de convivencia y de los grupos, en función de sus necesidades sociales; prestaciones económicas, como aquellas aportaciones dinerarias orientadas, entre otros aspectos a la integración social, a la atención a situaciones de urgencia y a la promoción de la autonomía y la atención a personas dependientes; así como prestaciones materiales diseñadas como el conjunto de recursos no económicos que se pueden conceder específicamente o como complemento y soporte de las prestaciones de servicio, entre otras la asistencia tecnológica, las ayudas instrumentales y las adaptaciones del medio físico orientadas a mejorar la accesibilidad, la autonomía personal y la adaptabilidad del entorno de los individuos, familias o grupos.

El presente catálogo ha sido objeto de debate y participación en el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RELACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

PRESTACIONES		
Grupo	Denominación	Nº
ACCESO: INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO	Información sobre derechos, prestaciones, procedimientos en materia de servicios sociales.	1
	Valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento.	2
PREVENCIÓN	Envejecimiento activo y prevención de la dependencia.	3
	Prevención de las situaciones de exclusión social y desprotección.	4
	Prevención del consumo de drogas y otras adicciones.	5
	Apoyo al tercer sector para el desarrollo de proyectos preventivos de la exclusión social.	6

CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RELACIÓN DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES
DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

MODALIDADES Código Denominación Servicio de información sobre derechos y recursos del sistema de servicios sociales. 1.1 1.2 Servicio de información ante situaciones de desprotección o riesgo de menores. Servicio de información especializada sobre inclusión social. 1.3 1.4 Servicio de información especializada sobre violencia de género. Servicio de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento. 2.1 2.2 Servicio de investigación, evaluación y planificación de caso ante situaciones de desprotección o riesgo de menores. 2.3 Servicio de valoración, orientación y planificación de caso ante situaciones de violencia de género. 2.4 Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para personas en situación de dependencia. 2.5 Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para la inclusión social. 3.1 Servicio de prevención de la situación de dependencia. Servicio de promoción de hábitos y estilos de vida saludables. 3.2 3.3 Servicio de adquisición de competencias para la vida autónoma. 3.4 Servicio de promoción de la relación con el entorno. 3.5 Servicio de promoción del conocimiento y la adquisición de habilidades. 4.1 Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad. 4.2 Servicio de apoyo socioeducativo preventivo a personas en riesgo de exclusión. 4.3 Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo. 4.4 Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo. 4.5 Servicio de apoyo a mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad. 5.1 Servicio de prevención del consumo de drogas y de disminución de los riesgos en población general, menores y jóvenes en la comunidad. Prestación de apoyo a través de subvenciones con concurrencia competitiva a entidades 6.1 sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de especial interés con menores y tutores en situación de vulnerabilidad. Prestaciones de apoyo a través de subvenciones nominativas en convenios de 6.2 colaboración para el desarrollo de proyectos específicos de lucha contra la exclusión social, minorías étnicas, personas inmigrantes, personas con discapacidad, lucha contra la drogodependencia y apoyo a proyectos de solidaridad internacional.

PRESTACIONES		
Grupo	Denominación	Ν°
APOYO PERSONAL Y FAMILIAR	Apoyo técnico a personas y familias.	7
APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL	Teleasistencia y ayuda a domicilio.	8
	Apoyo para la accesibilidad y la comunicación.	9
ATENCIÓN SOCIAL EN CONTEXTO COMUNITARIO	Intervención técnica de apoyo social a la persona.	10
	Atenciones básicas de apoyo personal a situaciones de sinhogarismo y desarraigo.	11
	Atención a la convivencia.	12
ATENCIÓN ASISTENCIAL EN CENTROS	Atención diurna en centros.	13
	Atenciones de alojamiento alternativo.	14
APOYO PARA NECESIDADES BÁSICAS	Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.	15
NECESIDADES BASICAS	Atención especial para situaciones de precariedad habitacional.	16
	Prestaciones económicas básicas de atención a la infancia.	17

	MODALIDADES
Código	Denominación
7.1	Servicio de apoyo técnico para la protección a la infancia en riesgo.
7.2	Servicio de apoyo para la inclusión social.
7.3	Servicio de apoyo para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia o/y discapacidad.
8.1	Servicio de Teleasistencia.
8.2	Servicio de Ayuda a domicilio.
8.3	Servicio de formación de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia.
9.1	Prestación económica para productos de apoyo y la eliminación de barreras en el domicilio para la accesibilidad y la movilidad en el entorno urbano.
9.2	Servicio de intérprete de lengua de signos en el Servicio de Atención al Ciudadano y para la realización de trámites municipales.
10.1	Servicio de Apoyo técnico a la infancia para su protección.
10.2	Servicio de apoyo técnico a personas en situación de dependencia y/o de discapacidad.
10.3	Servicio de Apoyo técnico para la inclusión social.
10.4	Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.
11.1	Servicio de atención, orientación y apoyo para personas sin hogar.
11.2	Servicio de atención a personas inmigrantes para información de arraigo.
12.1	Servicio de atención a la convivencia y la diversidad.
12.2	Servicio de mediación intercultural y comunitaria.
13.1	Servicio de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual.
13.2	Servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia.
13.3	Servicio de comedor social.
14.1	Servicio de alojamiento y atención 24 hs para personas sin hogar.
15.1	Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
16.1	Prestación extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria.
16.2	Servicio integral de apoyo para las personas y familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria.
16.3	Servicio de facilitación de alojamiento provisional.
16.4	Prestación económica frente a situaciones de deuda por arrendamiento de vivienda habitual.
17.1	Prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar.
17.2	Prestación para financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles.
17.3	Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida.



Fichas descriptivas
de las prestaciones del
Sistema de Servicios Sociales
del Ayuntamiento de Valladolid

GRUPO

ACCESO A LA INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 1	Información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales.
Definición	Información a toda la ciudadanía sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos a su disposición y su forma de acceso con la finalidad de garantizar la atención integral a las personas y la equidad. Incluye modalidades tanto de carácter general, como otras especializadas en relación con materias que requieren orientación técnica en virtud de la complejidad de la materia, en todo caso esta información se realiza desde los CEAS. Está orientado a facilitar, a todas las personas interesadas, el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema de servicios sociales, y en particular se proporciona información sobre: Las prestaciones sociales disponibles, necesidades que atienden y requisitos para acceder a ellas. Los detalles de tramitación de acceso a las prestaciones. Los derechos y las obligaciones de las personas en relación con los servicios sociales. El mejor uso posible de los servicios y centros de carácter social. Las formas de plantear iniciativas, quejas o reclamaciones. La información relacionada con las atenciones a situaciones de necesidad especial vinculadas a competencias de los servicios sociales como la atención a la dependencia, a los menores en riesgo, a la violencia de género o la inclusión social.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Población general.
Necesidades que atiende	Información, orientación y valoración.
Modalidades	 Servicio de información sobre derechos y recursos del sistema de servicios sociales. Servicio de información ante situaciones de desprotección o riesgo de menores. Servicio de información especializada sobre inclusión social. Servicio de información especializada sobre violencia de género.

MODALIDAD	
CÓDIGO 1.1	Servicio de información sobre derechos y recursos del sistema de servicios sociales.
Contenido	Información a toda la ciudadanía sobre los servicios sociales y recursos a su disposición y su forma de acceso, así como sobre los derechos que les asisten, tanto a nivel individual como cuando participan en grupos, asociaciones u otras organizaciones del tejido social, garantizando una información suficiente, veraz, accesible y facilitada en términos comprensibles.
	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Información a través de los Centros de Acción Social (CEAS), como parte del acceso unificado a los servicios sociales.
	 Información a través de otros canales: telefónico 010, vía web municipal, etc. de manera coherente, complementándose y reforzándose recíprocamente con canales autonómicos.
	 Actividades de difusión o divulgación tanto sobre las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales como de otros recursos comunitarios destinados a necesidades afines al bienestar social.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa: tanto de manera presencial como telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 1.2	Servicio de información ante situaciones de desprotección o riesgo de menores.
Contenido	Ayuda mediante información y asesoramiento a familias o unidades de convivencia, a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección, con la finalidad de que afronten su situación de la manera más rápida, completa y adecuada posible.
	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones:
	• Información general sobre el riesgo de menores.
	Apoyo emocional ante situaciones de crisis.
	• Detección de situaciones de desamparo o de riesgo.
	 Orientación y derivación para su valoración hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada.
	 Información sobre derechos y recursos disponibles en la comunidad en los ámbitos social, jurídico y psicológico.
Perfil de persona beneficiaria	Familias, unidades de convivencia, infancia y jóvenes menores de edad de Valladolid, con necesidad de información y apoyo sobre sus derechos y su situación de desprotección o riesgo de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Estar entre las personas citadas.
Regulación	• La Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
	 Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
	 Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 1.3	Servicio de información especializada sobre inclusión social.
Contenido	Información y asesoramiento a personas, familias, unidades de convivencia o colectivos en situación o riesgo de exclusión social, con la finalidad de facilitar su acceso al sistema público de protección social, prevenir situaciones de exclusión social, y proporcionar servicios de intervención y acompañamiento social en todo el proceso de inclusión social y laboral. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: Información sobre derechos y recursos disponibles en la comunidad. Apoyo emocional ante situaciones de crisis. Detección de situaciones de carencia de recursos básicos para la subsistencia, y de exclusión. Obtención de atención a sus necesidades de acogida. Ciudadanía y asesoramiento jurídico. Participación social y actividad laboral. Recursos existentes en la comunidad para mejorar su competencia y autonomía. Orientación hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada. Derivación a recursos especializados, manteniendo la oportuna coordinación con los mismos.
Perfil de persona beneficiaria	Personas, familias, unidades de convivencia o colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	MODALIDAD
CÓDIGO 1.4	Servicio de información especializada sobre violencia de género.
Contenido	Información y asesoramiento especializado en materia de violencia de género dirigido a toda la ciudadanía, con la finalidad de que las víctimas afronten su situación de la manera más rápida, integral y adecuada posible, dándoles la oportunidad de que puedan expresar libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten directamente y activar recursos de ayuda y de apoyo.
	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones:
	• Apoyo emocional en situaciones de crisis.
	 Activación de recursos especializados en situaciones de emergencia, derivando la llamada al 112.
	• Prevención de futuras agresiones.
	 Información sobre recursos existentes en la Comunidad para su seguridad y asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole.
	 Orientación hacia el servicio más adecuado en función de la demanda planteada (acogida, salud, asesoramiento jurídico, etc.).
	 Derivación a recursos especializados, manteniendo la oportuna coordinación con los mismos.
	 Derivación de consultas realizadas por menores de edad al Servicio de información especializada en situaciones de emergencia para niños, niñas y adolescentes.
	 Derivación de consultas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al servicio público correspondiente.
	Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas que requieran información especializada sobre violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos.
Regulación	Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	PRESTACIÓN
CÓDIGO 2	Valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento.
Definición	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas, familias o unidades de convivencia, incluyendo:
	• La valoración de necesidades sociales sobre las que se ha de intervenir.
	• El asesoramiento técnico.
	 La elaboración de un plan de atención que incluya las intervenciones, servicios o prestaciones a llevar a cabo, en colaboración con la persona y su entorno familiar o de convivencia.
	• El seguimiento de la adecuación de las prestaciones a las circunstancias de la persona.
	 Información orientada y asesoramiento técnico sobre derechos, recursos sociales, que permita la toma de decisiones a la persona y su participación en la elaboración del plan de atención.
	 Apoyo en la tramitación del acceso a las prestaciones e información sobre sus procedimientos.
	 Derivación: gestionar el proceso para el acceso a otros recursos, facilitando a los profesionales correspondientes la información necesaria para la incorporación al mismo de forma eficaz y continua.
	 Coordinación del plan de apoyos: promover la atención integral, la continuidad y la personalización de la atención, a través de un profesional de referencia que ejerce las funciones de interlocución.
Clasificación de la prestación	Servicio básico dentro del modelo de intervención centrado en la persona.
Población destinataria	• Personas con necesidad de atención social.
	Personas con necesidad de protección e integridad personal.
Necesidades que atiende	• Información, orientación y valoración.
Modalidades	• Servicio de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento.
	 Servicio de investigación, evaluación y planificación de caso ante situaciones de desprotección de menores.
	 Servicio de valoración, orientación y planificación de caso ante situaciones de violencia de género.
	 Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para personas en situación de dependencia.
	• Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para la inclusión social.

MODALIDAD	
CÓDIGO 2.1	Servicio de valoración, orientación, planificación de caso y seguimiento.
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas, familias o unidades de convivencia incluyendo: • Estudio y análisis de las necesidades planteadas o detectadas, en las circunstancias personales, familiares o convivenciales y sociales en que se encuentra la persona. • Elaboración de la propuesta del plan individual de atención (intervenciones, servicios, prestaciones, adecuadas a la situación particular) en colaboración con el interesado y su entorno familiar o de convivencia. • Seguimiento: Siempre que la atención haya de prolongarse en el tiempo, se vigilará la evolución de las necesidades de la persona y/o los cambios que se produzcan en su situación personal y/o familiar- convivencial, y la coherencia e integralidad de la intervención. Cuando proceda se revisarán las prestaciones y los apoyos previstos.
Perfil de persona beneficiaria	Población con necesidad de atención social.
Requisitos y condiciones de acceso	Residir en Valladolid.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	MODALIDAD
CÓDIGO 2.2	Servicio de investigación, evaluación y planificación de caso ante situaciones de desprotección o riesgo de menores.
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a menores, ante situaciones de desprotección, incluyendo: • Investigación y evaluación para determinar si existe una situación de desprotección tras la notificación de una posible situación de riesgo, desamparo o petición de guarda de los
	padres y madres. • Asunción del caso para garantizar a los menores y las familias la atención integral a sus necesidades y la minimización o eliminación del riesgo.
	 Notificación al Servicio de Protección de la Infancia (SPI) de la Junta de Castilla y León de aquellos casos susceptibles de ser declarados en desamparo o riesgo grave.
	 Plan de caso que incluirá los criterios y motivos de actuación técnica, los objetivos de la acción protectora, la programación para la intervención, los recursos y las actuaciones para desarrollarla.
Perfil de persona beneficiaria	Personas de 0 a 17 años en situación de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	 Derivación, conocimiento y confirmación de la situación de desprotección o riesgo del o la menor, que puede provenir de muy diferentes fuentes; desde notificaciones por escrito u orales de particulares, informes de otras instituciones, la solicitud de los padres y madres, tutores o de los propios niños y niñas.
	• La investigación y valoración técnica de la situación de riesgo.
Regulación	• La Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
	 Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 2.3	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso ante situaciones de violencia de género.
Contenido	 Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas, ante situaciones de violencia de género, incluyendo: Atención especializada a las víctimas de violencia de género. Valoración, orientación, planificación de caso y derivación de las personas usuarias, a través de los recursos existentes: servicio de información, servicio jurídico, psicológico, inserción laboral, ayudas económicas, etc. Estudio y análisis de las necesidades planteadas y de las circunstancias personales, familiares o de convivencia y sociales en que se encuentra la mujer. Información, orientación y asesoramiento técnico sobre derechos, recursos sociales, que permita la toma de decisiones a la víctima. Valoración de las circunstancias personales y el nivel de riesgo de las víctimas de violencia de género que les permite acceder a un sistema de atención telefónica permanente, asegurándoles una respuesta inmediata, ante cualquier eventualidad. Elaboración de la propuesta del plan individual de atención (intervenciones, servicios, prestaciones, adecuadas a la situación particular) en colaboración con la interesada y su entorno más cercano. Derivación: Gestionar el proceso para el acceso a otros recursos, contactando con los profesionales correspondientes, facilitándoles la información necesaria para la incorporación al mismo de forma eficaz y continua.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Ser víctima de violencia de género.
Regulación	 Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León. Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León. Objetivo Violencia 0. VI plan de igualdad y de lucha contra la violencia de género del Ayuntamiento de Valladolid.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 2.4	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para personas en situación de dependencia.
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas en situación de dependencia que viven en domicilio, incluyendo:
	 Valoración de las necesidades de la persona en situación de dependencia y/o discapacidad conforme al rol social de la persona en cada etapa del ciclo vital, de sus potencialidades y de los recursos del entorno.
	• Diseño del plan de atención individual junto con la persona y/o sus tutores.
	• Asignación de coordinador de caso.
	 Previsión de los apoyos necesarios para la promoción de su autonomía a lo largo de su itinerario vital.
	 Apoyo a las transiciones entre los servicios sociales y otros sistemas de protección social (salud, educación, empleo, vivienda,).
	• Derivación a los servicios adecuados en función de las necesidades de la persona.
	 Información sobre los servicios públicos y privados y las oportunidades de autoayuda relevantes para la persona, y disponibles.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	• Personas con autonomía reducida para las actividades básicas de la vida diaria.
	• Personas con dependencia reconocida y que necesiten un plan de apoyos.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
	 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
	 Real Decreto 174/2011 de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006 de14 de diciembre.
	 Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre.
	 ORDEN FAM/727/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 2.5	Servicio de valoración, orientación y planificación de caso para la inclusión social.
Contenido	Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas, familias o unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social, con la finalidad de garantizar la atención a sus necesidades básicas de subsistencia, y de promover la inclusión y participación en la vida social y laboral, incluyendo: • Estudio y análisis de las necesidades planteadas o detectadas, en las circunstancias personales, familiares, convivenciales y sociales en que se encuentra la persona.
	 Información orientada y asesoramiento técnico sobre derechos, recursos sociales, que permita la toma de decisiones a la persona y su participación en la elaboración del plan de atención.
	Elaboración del plan individual de atención en colaboración con el interesado y su entorno familiar.
	Apoyo en la tramitación del acceso a las prestaciones e información sobre sus procedimientos.
	 Derivación: Gestionar el proceso para el acceso a otros recursos, contactando con los profesionales correspondientes, facilitándoles la información necesaria para la incorporación al mismo de forma eficaz y continua.
	 Coordinación del plan de apoyos: Promover la atención integral, la continuidad y la personalización de la atención, a través de un/a profesional de referencia que ejerce las funciones de interlocución.
	 Seguimiento: Siempre que la atención haya de prolongarse en el tiempo, control de la evolución de las necesidades de la persona y/o los cambios que se produzcan en su situación personal y/o familiar-convivencial, y la coherencia e integralidad de la intervención. Revisión de las prestaciones y los apoyos previstos, cuando proceda.
	Valoración social para las prestaciones de Renta Garantizada de Ciudadanía e Ingreso Mínimo Vital.
Perfil de persona beneficiaria	Personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.
Regulación	• Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
	 DECRETO LEGISLATIVO 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Modificado por LEY 2/2020, de 24 de noviembre, de modificación del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

GRUPOPREVENCIÓN

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 3	Envejecimiento activo y prevención de la dependencia.
Definición	Conjunto de servicios dirigidos al mantenimiento y a la mejora del bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores, con el objeto de favorecer su capacidad funcional y vida independiente durante el mayor tiempo posible.
	Se desarrolla, desde un enfoque comunitario de las intervenciones sociales, a través de la promoción de hábitos saludables, competencias para la vida autónoma, relación con el entorno, promoción del conocimiento y adquisición de habilidades, mediante actividades dirigidas a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas de 65 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos.
Necesidades que atiende	Desarrollo de la autonomía personal.
Modalidades	 Servicio de prevención de la situación de dependencia. Servicio de promoción de hábitos y estilos de vida saludables. Servicio de adquisición de competencias para la vida autónoma. Servicio de promoción de la relación con el entorno. Servicio de promoción del conocimiento y la adquisición de habilidades.

MODALIDAD	
CÓDIGO 3.1	Servicio de prevención de la situación de dependencia.
Contenido	Conjunto de actuaciones destinadas a prevenir o retrasar el agravamiento de la situación de dependencia, que están incluidas en los programas de teleasistencia, ayuda a domicilio y centros de día.
	En función del servicio en el que se incluya comprenderá las siguientes actuaciones: • Detección proactiva de situaciones de riesgo.
	Proporcionar consejo sobre pautas de autocuidado y control del entorno.
	 Avisar a profesionales de servicios sociales, de salud u otros, así como a familiares o personas de contacto en caso de alerta.
	• Proporcionar cuidados de forma que promuevan la autonomía y la calidad de vida.
	• Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgos de accidente en el entorno habitual.
	 Valoración integral y elaboración del plan de apoyos.
	• Garantizar una alimentación saludable.
	Control de la administración de medicación.
	• Revisión del estado de salud.
	Promover y coordinar los adecuados cuidados sanitarios.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia o con riesgo de padecerla.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	• Ser usuario/a de un servicio de teleasistencia, ayuda a domicilio o centro de día.
Regulación	 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
	• Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.
	 ORDEN FAM/727/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
	 "Reglamento Regulador de los Centros de Personas Mayores". Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 5 de junio de 2018.
	• Plan Municipal para Personas Mayores de Valladolid 2019-2022.
Carácter de esencial	Sí, para personas en situación de dependencia.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	MODALIDAD
CÓDIGO 3.2	Servicio de promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
Contenido	Actividades para potenciar entre las personas mayores el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades en la esfera física y psíquica, que incluyen:
	 Actividades de información, formación y motivación acerca de hábitos y prácticas saludables de la vida cotidiana.
	Actividades para la mejora y mantenimiento de las condiciones físicas.
	 Actuaciones dirigidas a la estimulación cognitiva de las personas mayores, de forma especialmente significativa la memoria.
	 Actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades y competencias que contribuyan al bienestar psíquico de las personas mayores y que les capacite para afrontar adecuadamente las consecuencias negativas a las que con mayor frecuencia pueden verse expuestos.
	 Actuaciones para la protección de las personas mayores frente a factores de riesgo.
	 Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las personas mayores en los programas preventivos y de detección precoz de las enfermedades más frecuentes.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	 Tener 65 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos, y estar empadronado en algún municipio de Castilla y León.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
	• Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.
	 Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa integral de envejecimiento activo de Castilla y León.
	 "Reglamento Regulador de los Centros de Personas Mayores". Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 5 de junio de 2018.
	Plan Municipal para Personas Mayores de Valladolid 2019-2022.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

	MODALIDAD
CÓDIGO 3.3	Servicio de adquisición de competencias para la vida autónoma.
Contenido	Conjunto de actividades orientadas a facilitar la adquisición de competencias que promuevan la autonomía e independencia en la vida diaria de las personas mayores a través de:
	 Actuaciones que promuevan la capacidad de autoprotección de las personas mayores y de sus derechos como ciudadanos/as, las condiciones para su ejercicio y las habilidades para prevenir su vulneración.
	· Acciones tendentes a potenciar el autocuidado, la independencia y la seguridad en el hogar.
	 Actuaciones para el conocimiento y la adquisición de habilidades sobre recursos y procedimientos para la gestión administrativa básica en su vida diaria y desenvolvimiento en su entorno y en su domicilio.
	 Acceso al conocimiento y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, en su vida diaria.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	 Tener 65 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos, y estar empadronado/a en algún municipio de Castilla y León.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
	• Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.
	 Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa integral de envejecimiento activo de Castilla y León.
	 "Reglamento Regulador de los Centros de Personas Mayores". Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 5 de junio de 2018.
	• Plan Municipal para Personas Mayores de Valladolid 2019-2022.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

	MODALIDAD
CÓDIGO 3.4	Servicio de promoción de la relación con el entorno.
Contenido	Promoción de la participación activa, solidaria y comprometida de las personas mayores en los siguientes ámbitos: • Participación de personas mayores voluntarias en la realización de actividades de envejecimiento activo. • Desarrollo de iniciativas lideradas por personas mayores tendentes a ofrecer apoyo a personas en situación de vulnerabilidad social. • Participación en acciones específicas sobre temas de interés general como el cuidado del medio ambiente, la ecología y el conocimiento y compromiso con el patrimonio natural y
	cultural vallisoletano y castellano y leonés. • Participación de las personas mayores en la promoción del asociacionismo, en actividades intergeneracionales y de su comunidad.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener 65 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos.
Regulación	 Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León. Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa integral de envejecimiento activo de Castilla y León. "Reglamento Regulador de los Centros de Personas Mayores". Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 5 de junio de 2018. Plan Municipal para Personas Mayores de Valladolid 2019-2022.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

	MODALIDAD MODALIDAD	
CÓDIGO 3.5	Servicio de promoción del conocimiento y la adquisición de habilidades.	
Contenido	 Acercamiento de las personas mayores al arte, la cultura y la actualidad mediante: Actuaciones dirigidas a facilitar la participación en actuaciones de carácter formativo especialmente diseñadas para las personas mayores. Actuaciones dirigidas a facilitar el desarrollo de la creatividad a través del conocimiento y práctica de habilidades artísticas en sus diversas modalidades o actividades tradicionales. Actuaciones que promuevan el conocimiento de otras culturas y espacios geográficos, combinando el aspecto lúdico con el cultural y social. Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de las personas mayores al conocimiento del patrimonio cultural y natural de Castilla y León y de otros entornos territoriales. 	
	 Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de las personas mayores a actividades y espacios relacionados con el arte y la cultura dirigidos a la población general, en condiciones adecuadas para ellos. 	
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores.	
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Tener 65 o más años, excepto para las actividades en que se determine otro límite de edad, ya sea por discapacidad o por otros motivos.	
Regulación	 Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León. Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa integral de envejecimiento activo de Castilla y León. "Reglamento Regulador de los Centros de Personas Mayores". Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 5 de junio de 2018. Plan Municipal para Personas Mayores de Valladolid 2019-2022. 	
Carácter de esencial	No.	
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.	
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.	
Nivel de atención social	Nivel II.	
Formas de financiación	Directa e indirecta.	
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.	
Aportación de la persona usuaria	Sí.	

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 4	Prevención de las situaciones de exclusión social y desprotección.
Definición	Intervenciones profesionales dirigidas a evitar la aparición o el agravamiento de necesidades o problemáticas sociales que pueden dar lugar a situaciones de riesgo o de exclusión social y desprotección, mediante la sensibilización, la detección precoz, el apoyo técnico, la ayuda mutua, la programación de actividades y la acción social comunitaria.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas que se encuentren en situación o riesgo de desprotección o exclusión social.
Necesidades que atiende	Inclusión social y participación en la vida comunitaria. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Modalidades	 Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad. Servicio de apoyo socioeducativo preventivo a personas en riesgo de exclusión. Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo. Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo. Servicio de apoyo a mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad.

MODALIDAD	
CÓDIGO 4.1	Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad.
Contenido	Desarrollo de actuaciones comunitarias de sensibilización, promoción de la participación social, el asociacionismo, y la acción solidaria desarrollada a partir del modelo de consejos sociales de barrio. Comprende las siguientes actuaciones: • Impulsar la animación y el desarrollo comunitario. • Elaborar programas de barrio con proyectos y actuaciones que generen actitudes de tolerancia y fomento de la solidaridad. • Actividades para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables. • Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación, entre todas las personas que forman la comunidad del barrio. • Fomentar la formación integral de la persona, su educación permanente y la ocupación del ocio y tiempo libre de toda la ciudadanía, para llevarla a resolver por sí misma sus problemas individuales, familiares y sociales. • Colaborar al mayor bienestar social de las personas en las áreas de salud física, psíquica y social. • Promover e impulsar las relaciones con aquellas instituciones del barrio, aún no integradas en el Consejo Social y con las diversas entidades afines o con otros Consejos Sociales ya constituidos. • Sugerir programas concretos de desarrollo de los servicios que presta el Centro de Acción Social. • Colaborar en la organización del voluntariado. • Servir de canal de transmisión de las inquietudes de la zona a las Administraciones Públicas.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos y condiciones de acceso	La participación en el consejo está definida en el reglamento de los consejos sociales. • No existen requisitos o condiciones de acceso específicos para la participación en los proyectos y actuaciones del consejo salvo los estimados en las propias actuaciones.
Regulación	 Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Reglamento de los Consejos Sociales del Ayuntamiento de Valladolid. Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 8 de mayo de 2007.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 4.2	Servicio de apoyo socioeducativo preventivo a personas en riesgo de exclusión.
Contenido	Realización de proyectos de carácter integral que persiguen, a través de procesos socio-educativos, favorecer el desarrollo de los individuos en la búsqueda de su autonomía y satisfacción personal, de cara a prevenir situaciones de exclusión social. Se realizan en las distintas zonas y barrios de la ciudad actividades de ocio, culturales, lúdicas, de formación, y también d sensibilización y fomento de la solidaridad y la ayuda mutua.
Perfil de persona beneficiaria	Infancia, juventud, mujeres y hombres en riesgo de exclusión.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos generalmente se realiza mediante derivaciones de los profesionales de los CEAS.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	MODALIDAD	
CÓDIGO 4.3	Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo.	
Contenido	Desarrollo de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo para desarrollar sus habilidades y conocimientos, que permitan una adecuada atención a sus hijos o hijas y prevengan situaciones de desprotección, utilizando el grupo como escenario más adecuado: se realizan actividades diferentes según el tramo de edad de los hijos o hijas: etapa infantil, desde el nacimiento hasta los 5 años; etapa primaria de 6 a 12 años y etapa de la adolescencia. Se basa en un enfoque de intervención psicopedagógico y social que genera habilidades parentales positivas, mediante el análisis y reflexión de los padres y madres sobre su capacidad para educar a sus hijos e hijas.	
Perfil de persona beneficiaria	Familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo.	
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Valoración de situación de riesgo de las familias con hijos o hijas menores de edad, por parte de los CEAS y Equipos de Apoyo a Familias (EAF)	
Regulación	Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.	
Carácter de esencial	No.	
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.	
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.	
Nivel de atención social	Nivel II.	
Formas de financiación	Directa e indirecta.	
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.	
Aportación de la persona usuaria	No.	

MODALIDAD		
CÓDIGO 4.4	Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo.	
Contenido	Intervención directa con adolescentes pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos con el objeto de ayudarles a aumentar las posibilidades vitales de aquéllos que presenten conductas de riesgo para su salud, tanto física como psicológica. Orientación para que sean capaces de analizar los problemas y plantear soluciones	
	adecuadas a ellos.	
Perfil de persona beneficiaria	Infancia y juventud en situación de vulnerabilidad o riesgo.	
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:	
	• Valoración técnica de la necesidad por parte de los profesionales de CEAS.	
Regulación	 La Ley Orgánica 1/1996, del 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 	
	• Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.	
	 Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo. 	
Carácter de esencial	No.	
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.	
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.	
Nivel de atención social	Nivel II.	
Formas de financiación	Directa e indirecta.	
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.	
Aportación de la persona usuaria	No.	

MODALIDAD	
CÓDIGO 4.5	Servicio de apoyo a mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad.
Contenido	Se persigue potenciar la capacidad de las mujeres embarazadas o madres en situación de especial vulnerabilidad personal o social, para que sean autónomas y presten el cuidado adecuado a las necesidades de sus hijos o hijas, desde el embarazo y hasta el primer año y medio de vida del niño o la niña, apoyándoles y aportándoles las herramientas necesarias para resolver o minimizar las dificultades que pueden encontrar. Incluye las siguientes actuaciones:
	• Ayuda durante el embarazo, para que el niño o la niña pueda nacer en las mejores condiciones.
	 Ayuda en los primeros cuidados de los recién nacidos: identificar las necesidades de alimentación, higiene, cuidado afectivo y resolución de problemas derivados de la conducta del niño.
	 Asesoramiento en materia de adopción y en su caso de acogimiento familiar.
	 Promoción del apoyo de personas del entorno y profesionales.
	• Formación y orientación para la inserción social y acompañamiento para la integración laboral.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres embarazadas o madres, que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad personal o social.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	 Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. Ley 14/2008, de 18 de diciembre por la que se regula una red de apoyo a la mujer embarazada.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 5	Prevención del consumo de drogas y otras adicciones.
Definición	Actuaciones estructuradas acreditadas de prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales, basadas en el entrenamiento de habilidades y modificación de mitos y creencias en relación a las drogas dirigidas a adolescentes, jóvenes y sus familias, variando la intensidad y duración en función de los factores de riesgo o los problemas relacionados con el consumo de drogas que se presenten.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Adolescentes, jóvenes y sus familias, trabajadores/as.
Necesidades que atiende	Desarrollo de la autonomía personal. Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
Modalidades	Servicio de prevención de drogas y otras adicciones en la población general, en familias, menores y jóvenes en la comunidad.

MODALIDAD	
CÓDIGO 5.1	Servicio de prevención de drogas y otras adicciones en la población general, en familias, menores y jóvenes en la comunidad.
Contenido	 Programas de prevención del consumo de drogas y otras adicciones dirigidos a las familias, alumnado de Centros Educativos, adolescentes, jóvenes y población general. Campañas y actuaciones de información y sensibilización en relación al consumo de sustancias y otras adicciones dirigidas a la población general y a los adolescentes y jóvenes. Programas de inserción sociolaboral de personas en proceso de rehabilitación.
Perfil de persona beneficiaria	 Población en general. Familias residentes en Valladolid. Alumnado de Centros Educativos de Valladolid. Participantes de Centros Municipales, Asociaciones, Club Deportivos de Valladolid. Personas en proceso de rehabilitación.
Requisitos y condiciones de acceso	Inscripción previa en talleres y programas, cuando se requiera.
Regulación	 Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. Ordenanza sobre prevención del Alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros. Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. V Plan Municipal sobre drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid. 2019-2023.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN		
CÓDIGO 6	Apoyo al tercer sector para el desarrollo de proyectos preventivos de la exclusión social.	
Definición	Partiendo de los apoyos económicos y técnicos que se ofrecen a las entidades del tercer sector de acción social se consigue que desarrollen actuaciones de carácter preventivo con sectores y personas vulnerables: menores, mujeres, personas con discapacidad con una metodología de carácter socioeducativo.	
	Este apoyo se ofrece mediante la fórmula de subvenciones de especial interés y dentro de ellas las hay de convocatoria abierta en la que las entidades concurren de forma competitiva para que se valoren sus proyectos y poder obtener una parte, en muchos casos importante, de la financiación de los mismos.	
	En otros casos no hay concurrencia competitiva porque la entidad del tercer sector ofrece y desarrolla o puede desarrollar una actividad que se entiende desde el Ayuntamiento que responde a los objetivos de prevención que se tienen marcados desde la concejalía con un sector y con el abordaje de una necesidad concreta y que no pueden ser llevados a cabo en este momento con los recursos personales y materiales que existen en el ayuntamiento. En estos casos se apoya el proyecto subvencionado a través de convenios de colaboración entre las partes.	
	Las subvenciones ofrecidas tienen carácter anual o bienal para dar continuidad a los proyectos. Desde algunas de estas subvenciones se apoya de forma importante a zonas concretas de la ciudad con especiales necesidades de atención de la exclusión social.	
Clasificación de la prestación	Prestaciones económicas.	
Población destinataria	Adolescentes, jóvenes y sus familias, trabajadores/as.	
Necesidades que atiende	 Desarrollo de la autonomía personal. Inclusión social y participación en la vida comunitaria. 	
Modalidades	 Prestación de apoyo a través de subvenciones con concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de especial interés con menores y tutores en situación de vulnerabilidad. 	
	 Prestaciones de apoyo a través de subvenciones nominativas en convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos específicos de lucha contra la exclusión social. Minorías étnicas. Personas con discapacidad. Lucha contra la drogodependencia. 	

MODALIDAD		
CÓDIGO 6.1	Prestación de apoyo a través de subvenciones con concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de especial interés con menores y tutores en situación de vulnerabilidad.	
Contenido	Apoyo económico en forma de subvención de libre concurrencia para entidades sin ánimo de lucro que realizarán proyectos socioeducativos de carácter integral para favorecer el desarrollo de los individuos en la búsqueda de su autonomía y satisfacción personal, de cara a prevenir situaciones de exclusión social. Se realizan actividades de ocio, culturales, lúdicas, de formación, y también de sensibilización	
	y fomento de la solidaridad y la ayuda mutua. Se incluye también una modalidad de proyectos para la inclusión de menores y jóvenes con discapacidad o en situación de especial vulnerabilidad utilizando la actividad deportiva como vehículo de dicha inclusión y el apoyo a proyectos de lucha contra la violencia	
	filioparental.	
Perfil de persona beneficiaria	Los proyectos presentados se desarrollarán en el municipio de Valladolid y los destinatarios serán ciudadanos y ciudadanas del mismo. Irán dirigidos a menores con edades comprendidas entre 6 y 17 años (ambas incluidas) y a	
	sus tutores.	
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos salvo los condicionados por la edad y la situación estimada de vulnerabilidad a criterio de los técnicos que llevan a cabo los proyectos.	
Regulación	 Plan estratégico anual de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid. Planes operativos anuales de subvenciones. 	
Carácter de esencial	No.	
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.	
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.	
Nivel de atención social	Nivel I.	
Formas de financiación	Directa.	
Formas de gestión	Directa e indirecta.	
Aportación de la persona usuaria	No.	

	MODALIDAD
CÓDIGO 6.2	Prestaciones de apoyo a través de subvenciones nominativas en convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos específicos de lucha contra la exclusión social, minorías étnicas, personas inmigrantes, personas con discapacidad, lucha contra la drogodependencia y apoyo a proyectos de solidaridad internacional.
Contenido	Desarrollo de actuaciones comunitarias de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria. Convocatoria, información gestión, valoración de proyectos, seguimiento y análisis de la
	justificación de las subvenciones a entidades sin fin de lucro, incluyendo convenios de colaboración que trabajen en los objetivos de acción social.
	Comprende las siguientes actuaciones:
	• Información y sensibilización sobre necesidades o problemas de la población.
	• Actuaciones y programas que generan actitudes de tolerancia y fomento de la solidaridad.
	 Entrenamiento en hábitos y habilidades para la autonomía, el desarrollo personal y las relaciones sociales.
	• Actividades para el fomento de hábitos y estilos de vida saludables.
	• Creación y mantenimiento de grupos de referencia, de apoyo y ayuda mutua.
	 Orientación y apoyo para la creación, mantenimiento y gestión de estructuras comunitarias, así como en la programación y desarrollo de actividades.
	• Desarrollo de actuaciones de promoción de la solidaridad.
Perfil de persona beneficiaria	Población general y entidades del tercer sector que trabajan en el ámbito de la acción social y están registradas en Valladolid.
Requisitos y condiciones de acceso	No existen requisitos o condiciones de acceso específicos sino tener proyectos de actuación dentro de los objetivos de la intervención social que compartan y complementen las actuaciones municipales en estos sectores y con estas personas y se entiendan de interés compartido.
Regulación	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
	Plan estratégico anual de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.
	Planes operativos anuales de subvenciones.
	 Los respectivos convenios que regulan la relación entre la entidad y el Ayuntamiento de Valladolid.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel I.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta a través de distintas entidades.
Aportación de la persona usuaria	No.

APOYO PERSONAL Y FAMILIAR

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 7	Apoyo técnico a personas y familias.
Definición	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades de las personas y familias o unidades de convivencia en situación de necesidad, mediante técnicas que pueden abordar su estructura y su dinámica.
	La finalidad es promover la autonomía personal de sus miembros, mantener y/o mejorar su integración, garantizar el principio de continuidad facilitando la permanencia o retorno de aquéllos, mejorando los apoyos necesarios para la cobertura de sus necesidades básicas y el afrontamiento de las situaciones de crisis.
	Comprende las siguientes actuaciones, dependiendo de la modalidad:
	 Asesoramiento y orientación especializada en convivencia familiar y en promoción de la autonomía personal
	• Valoración especifica de circunstancias de la persona y la familia.
	• Mediación, terapia.
	 Entrenamiento en habilidades de convivencia en función de sus roles como padres y madres, hijos e hijas, cuidadores o cuidadoras de personas en situación de dependencia, etc.
	• Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda.
	 Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su autonomía personal y su participación en la vida comunitaria.
	Orientaciones sobre accesibilidad y ayudas técnicas.
	• Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Familias o unidades de convivencia con alguno de sus miembros con dificultades de autonomía ya sea por motivos de salud, personales, de convivencia o sociales, o en riesgo de estarlo.
Necesidades que	• Desarrollo de la autonomía personal.
atiende	• Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
	• Apoyo a la convivencia en el entorno familiar.
Modalidades	• Servicio de apoyo para la protección a la infancia en riesgo.
	 Servicio de apoyo para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad.
	• Servicio de apoyo para la inclusión social.

MODALIDAD	
CÓDIGO 7.1	Servicio de apoyo técnico para la protección a la infancia en riesgo.
Contenido	Apoyo técnico que procura la capacitación de la familia para la correcta atención de los y las menores a su cargo que se encuentren en riesgo de desprotección, abordando los factores asociados, con el objetivo de preservar la integridad familiar, evitando la separación de los y las menores o procurando su regreso cuando ésta se haya producido, con garantías de que su seguridad esté salvaguardada y sus necesidades básicas adecuadamente cubiertas.
	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones:
	Asesoramiento especializado a familiares.
	Valoración especifica.
	• Entrenamiento en habilidades parentales.
	Intervención en crisis.
	Resolución de conflictos familiares.
	• Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Perfil de persona beneficiaria	Familias con menores a su cargo en riesgo de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	• Encontrarse el/la menor en situación de desprotección.
	 Considerar el programa de intervención familiar como la medida protectora más adecuada para el bienestar del/a menor.
	Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	 La Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
	 Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
	 Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	MODALIDAD
CÓDIGO 7.2	Servicio de apoyo para la inclusión social.
Contenido	Apoyo técnico a través del entorno familiar o de convivencia de las personas que lo necesitan para su inclusión social, con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su autonomía personal.
	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones:
	· Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar.
	 Entrenamiento en habilidades de acompañamiento y relación con la persona con necesidades de apoyo para su inclusión social.
	 Apoyo en la activación de su proyecto de vida
	• Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda.
	• Intervención en crisis.
	Resolución de conflictos familiares.
	 Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección social.
Perfil de persona beneficiaria	Familias o unidades de convivencia de personas en situación de riesgo o exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Familias o unidades de convivencia con alto grado de vulnerabilidad en riesgo o situación de exclusión social.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	No es de aplicación.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 7.3	Servicio de apoyo para la promoción de la autonomía personal en situaciones de dependencia y/o discapacidad.
Contenido	Apoyo técnico a las familias y las personas con discapacidad y/o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo, para promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y la autonomía personal. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Asesoramiento especializado a la persona y a la unidad de convivencia familiar. • Entrenamiento en habilidades de apoyo, cuidado y relación con la persona con discapacidad y o con dependencia. • Apoyo en la activación de su proyecto de vida • Intervención en crisis. • Resolución de conflictos familiares. • Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección social. • Orientaciones sobre accesibilidad y ayudas técnicas. • Atención y apoyo al cuidador.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad y/o dependencia, que presentan dificultades o carencias importantes en la atención de sus necesidades o su integración social.
Requisitos y condiciones de acceso	Personas y familias de perfil mencionado anteriormente derivado por los servicios sociales municipales.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 8	Teleasistencia y ayuda a domicilio.
Definición	Conjunto de actuaciones que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencia propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, incluidas en los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio y centros de día, y en algunos casos en servicios de apoyo técnico.
	En función del servicio en el que se incluya podrá tener las siguientes actuaciones:
	Habilitación y terapia ocupacional.
	• Estimulación cognitiva.
	 Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
	Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas que necesitan apoyo para garantizar su autonomía como personas, ya sea por motivos circunstanciales o por encontrarse en situación de dependencia o con riesgo de padecerla.
Necesidades que	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
atiende	• Desarrollo de la autonomía personal.
	• Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones.
	• Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
Modalidades	• Teleasistencia.
	• Ayuda a domicilio.
	 Servicio de formación de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia.

	MODALIDAD	
CÓDIGO 8.1	Servicio de Teleasistencia.	
Contenido	 Servicio de atención personalizada en el domicilio de la persona, a través del teléfono, de forma continuada durante 24 horas al día, todos los días del año. El servicio puede: Recibir peticiones de asistencia, tanto verbales como automatizadas en caso de alarma. Contactar verbalmente con la persona usuaria o con sus personas de referencia, ya sean contactos personales o profesionales. Movilizar inmediatamente la asistencia domiciliaria más oportuna a la situación del momento, ya sea a través de recursos del entorno personal de la persona usuaria o los existentes en la comunidad. La finalidad es promover la autonomía de las personas que viven en su domicilio y tienen dificultades en las actividades de la vida diaria ya sea por motivos de salud o por aislamiento, permitiendo que permanezcan en su entorno habitual con la mayor independencia y calidad de vida posible. Comprende las siguientes actuaciones: Apoyo inmediato a través de la línea telefónica a diversas demandas: angustia, soledad, accidentes domésticos, caídas, enfermedad. Movilización de recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, doméstica o social. Seguimiento permanente, mediante llamadas telefónicas periódicas. Agenda, para recordar al usuario datos importantes sobre toma de medicación, realización de gestiones, etc. 	
Perfil de persona beneficiaria	Aquellas personas que por su situación de convivencia y dificultades en su autonomía personal, precisen un sistema de comunicación continúo que les permita permanecer en su domicilio habitual.	
Requisitos y condiciones de acceso	 Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Disponer de dispositivo domiciliario de tecnologías de telecomunicación que posibiliten la recepción y emisión de comunicaciones o posibilidad de tenerlo. Tener capacidad, con los medios tecnológicos disponibles en el momento, para el uso adecuado de la prestación si la persona vive sola o está parte del día sola. No obstante, podrá reconocerse la prestación a quienes careciendo de dicha capacidad convivan con otra persona que sí que cumpla este requisito y pueda prestar a aquélla una supervisión continua. Ser mayor de 80 años o tener reconocido un grado de dependencia. En el caso de no cumplir alguno de estos requisitos podrá acceder a la prestación siempre que mediante un informe social se acredite la necesidad de su implantación por causas de salud, dificultades en su autonomía personal o riesgo de padecerlas, riesgo de aislamiento social u otras necesidades análogas. 	

Regulación	• Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León.
	 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
	 ORDEN FAM/727/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
	 Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, sobre determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada.
	 Orden FAM/423/2019, de 16 de abril, por la que se determina el contenido de la prestación pública de teleasistencia en Castilla y León.
	 ORDEN FAM/987/2020, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden FAM/423/2019, de 16 de abril, por la que se determina el contenido de la prestación pública de teleasistencia en Castilla y León
	 Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determinan las intensidades y contenidos técnicos mínimos de la prestación pública de teleasistencia avanzada en Castilla y León.
Carácter de esencial	Esencial para las personas mayores de 80 años y para las personas en situación de dependencia.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con todas las prestaciones del catálogo excepto con la atención residencial.
Titularidad	Junta de Castilla y León. Gestión Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 8.2	Servicio de Ayuda a domicilio.
Contenido	El servicio de ayuda a domicilio es un servicio profesional destinado a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.
	Comprende las siguientes modalidades:
	a) El servicio de ayuda a domicilio de atención personal tiene por objeto el apoyo para la autonomía personal mediante cuidados personales y la realización de tareas domésticas en el domicilio, destinada a facilitar tanto la realización de las actividades básicas de la vida diaria, como otras atenciones que necesite la persona, contribuyendo a su integración y a su permanencia en su entorno habitual de vida.
	 b) El servicio de comida a domicilio es una modalidad del servicio de ayuda a domicilio que tiene por finalidad la prestación de apoyo para las personas con dificultades en su autonomía personal, que comprende el conjunto de operaciones y trabajos necesarios para la elaboración y distribución a domicilio de la comida y de la cena.
	c) El servicio de lavandería para personas con dificultades en su autonomía personal es una modalidad del servicio de ayuda a domicilio que está destinado a facilitar los medios adecuados para el lavado y planchado de la ropa cuando no sea posible realizar éstos por medios automáticos en la vivienda de la persona titular del servicio, favoreciendo la permanencia de ésta en su entorno habitual.
	d) El servicio de respiro familiar es una modalidad del servicio de ayuda a domicilio que tiene por objeto la prestación de apoyo en el domicilio para proporcionar acompañamiento y cuidados personales de carácter puntual a personas con dificultades en su autonomía personal, como medida de apoyo y respiro a las personas cuidadoras habituales.
	Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas o grupos familiares residentes en la Comunidad de Castilla y León, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual. • Personas con dificultades en su autonomía personal.
	 Menores de edad en situación de desprotección como apoyo a su familia para que le proporcione la atención adecuada.
	 Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	• Estar empadronado/a en la ciudad de Valladolid, salvo excepciones.
	• Estar dentro de alguno de los perfiles de personas beneficiarias.
	• Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido.
	• Ser residente en Valladolid en el momento de la solicitud y mientras la misma se desarrolle.

Regulación	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006.
	 Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
	 Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por el que se regula el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
	 ORDEN FAM/727/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
	 Reglamento regulador de los Servicios Públicos de Atención a Personas mayores y a Personas Dependientes publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de septiembre de 2021.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	Cuando la prestación tiene carácter esencial:
	• Grado III: 55-90 horas/mes.
	• Grado II: 30-54 horas/mes.
	• Grado I: entre 15 y 29 horas/mes.
	Cuando la prestación es "no esencial", entre 11 y 29 horas mensuales a criterio técnico.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia, según el régimen de compatibilidades derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y sus disposiciones de desarrollo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
CÓDIGO 8.3	Servicio de formación de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia.
Contenido	Formación destinada a la mejora de las capacidades de cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas con dependencia con la finalidad de garantizar una adecuada atención a éstas, y prevenir el estrés y sus efectos. Comprende los siguientes aspectos: • Papel del cuidador/a no profesional. • Medidas para el auto cuidado del cuidador/a. • Competencias y habilidades para el cuidado de la persona dependiente. • Procedimientos y estrategias para mantener y mejorar la autonomía personal y relaciones con el entorno de la persona dependiente. • Productos de apoyo. • Los grupos de autoayuda y ayuda mutua como recurso para la persona cuidadora.
Perfil de persona beneficiaria	Personas cuidadoras de personas en situación de dependencia que reciben alguna prestación del sistema de servicios sociales, preferentemente quienes reciben la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, pudiendo participar también los cuidadores y cuidadoras de personas dependientes que reciben el servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia, centros de día o servicios de promoción de autonomía personal.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Ser cuidador o cuidadora de una persona en situación de dependencia.
Regulación	 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. ORDEN FAM/727/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	Formación inicial: 15 horas. Formación específica: 10 horas.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 9	Apoyo para la accesibilidad y la comunicación.
Definición	Prestación de apoyo para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad y en situación de dependencia y apoyo técnico para la comunicación que facilite la accesibilidad al entorno, favoreciendo la autonomía personal, incluyendo como contenidos: • Intérprete de lengua de signos para al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales
Clasificación de la prestación	Prestación económica. Servicio.
Población destinataria	Personas con discapacidad o en situación de dependencia.
Necesidades que atiende	 Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Movilidad y desplazamientos. Desarrollo de la autonomía personal. Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
Modalidades	 Prestación económica para productos de apoyo y la eliminación de barreras en el domicilio para la accesibilidad y la movilidad en el entorno urbano Servicio de intérprete de lengua de signos en el Servicio de Atención al Ciudadano y para la realización de trámites municipales.

	MODALIDAD
CÓDIGO 9.1	Prestación económica para productos de apoyo y la eliminación de barreras en el domicilio para la accesibilidad y la movilidad en el entorno urbano.
Contenido	Prestación económica para promover la autonomía personal, la accesibilidad y la participación, procurando que las personas puedan: • Realizar las actividades de la vida diaria. • Comunicarse con otras personas. • Comprender y controlar el entorno. • Moverse con autonomía dentro y fuera del domicilio. La prestación económica puede destinarse a: • La adquisición de productos de apoyo dirigidos a compensar o evitar déficits o limitaciones funcionales en la ejecución de tareas. • La eliminación de barreras en domicilio. • El transporte mediante taxis.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia y personas con movilidad reducida.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Residentes en Valladolid. • Tener reconocida la situación de discapacidad o dependencia y valorada la necesidad por los profesionales competentes. • Para ayuda de transporte, tener reconocida discapacidad con movilidad reducida.
Regulación	 Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Bases reguladoras aprobadas en el Pleno Municipal de 10 de febrero de 2006, publicadas en el BOP de 9 de marzo de 2006. Convocatoria anual.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
CÓDIGO 9.2	Servicio de intérprete de lengua de signos en el Servicio de Atención al Ciudadano y para la realización de trámites municipales.
Contenido	Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española para apoyo comunicativo tanto a personas sordas, como a personas normo-oyentes que por su trato con personas sordas usuarias de la lengua de signos precisen la asistencia comunicativa de un intérprete para información y realización de trámites en dependencias municipales.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad auditiva.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Residir en Valladolid. Tener reconocida una discapacidad auditiva.
Regulación	 Ley 27/2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	Servicio de Intérprete de Lengua de Signos 2 horas semanales en el Servicio de Atención al Ciudadano, y a demanda para la realización de trámites en dependencias municipales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel IV.
Formas de financiación	Financiación directa.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

ATENCIÓN SOCIAL EN CONTEXTO COMUNITARIO

	PRESTACIÓN
CÓDIGO 10	Intervención técnica de apoyo social a las personas.
Definición	Intervención profesional orientada a potenciar las capacidades y el funcionamiento de la persona en situación de necesidad mediante técnicas psicosociales, educativas, habilitadoras y recuperadoras dirigidas a abordar el ámbito cognitivo, emocional o conductual de los individuos desde su diversidad, y a promover los apoyos necesarios tanto en su red familiar y social como en su entorno físico.
	La finalidad es promover la autonomía personal, mantener o mejorar su integración social y familiar, y promover su participación en la vida comunitaria, facilitando la permanencia o el retorno a su entorno habitual, al tiempo que se garantiza la cobertura de sus necesidades básicas y el principio de continuidad de la atención.
	Los contenidos fundamentales, dependiendo de la modalidad, son:
	• Intervención psicosocial en los ámbitos cognitivo, emocional y conductual
	• Intervención educativa, familiar o de convivencia.
	 Asesoramiento y orientación especializada en convivencia familiar y en promoción de la autonomía.
	Valoración especifica de circunstancias de la familia.
	• Mediación.
	 Entrenamiento a la familia en habilidades de convivencia en función de sus roles como padres y madres, hijos e hijas, cuidadores y cuidadoras de personas en situación de dependencia, etc.
	• Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social, laboral y de vivienda.
	• Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal comoformal, para promover su autonomía personal y su participación en la vida comunitaria.
	Orientaciones sobre accesibilidad y productos de apoyo.
	• Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas que por necesidades de autonomía, convivencia o integración requieren apoyos de profesionales especializados.
Necesidades que	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
atiende	• Desarrollo de la autonomía personal.
	• Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones.
	• Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
	• Entorno familiar / convivencial.
	Protección e integridad personal.
Modalidades	Servicio de Apoyo técnico a la infancia para su protección.
	• Servicio de Apoyo técnico a personas en situación de dependencia y/o de discapacidad.
	Servicio de Apoyo técnico para la inclusión social.
	Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.

	MODALIDAD
CÓDIGO 10.1	Servicio de Apoyo técnico a la infancia para su protección.
Contenido	Apoyo técnico a menores como medida protectora, abordando los factores personales asociados a la situación de desprotección, con el objetivo de mantener la integración familiar de los y las menores, evitando la separación, procurando su regreso cuando ésta se haya producido, o preparando su autonomía, con garantías de que su seguridad y sus necesidades básicas estén adecuadamente cubiertas.
	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones:
	 Apoyo al menor para su integración familiar y social.
	• Preparación para la vida adulta.
	• Entrenamiento en habilidades de convivencia social y familiar.
	 Intervención con las personas que constituyen la red de apoyo social de los/as menores para promover su autonomía.
	• Intervención en crisis.
	 Derivación, acompañamiento y conexión con recursos de otros sistemas de protección.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de 0 a 17 años en situación de desprotección.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	 Existir situación de riesgo para los y las menores dado su contexto familiar o tener abierto expediente de protección dada la gravedad del caso, considerando el Plan de Intervención Familiar como la medida de protección más adecuada para su bienestar.
	• Valoración técnica de la necesidad.
Regulación	 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
	 Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
	 Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 10.2	Servicio de Apoyo técnico a personas en situación de dependencia y/o de discapacidad.
Contenido	Apoyo técnico a personas con discapacidad o con dependencia y con especiales necesidades de apoyo, para promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y la autonomía personal. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: Orientación y asesoramiento especializado a las personas usuarias. Valoración especifica. Entrenamiento en habilidades. Intervención en crisis. Derivación, acompañamiento y conexión con recursos comunitarios. Orientaciones sobre accesibilidad, prevención de accidentes y ayudas técnicas. Resolución de conflictos familiares y mediación familiar. Activación de apoyos de carácter formal e informal. Acompañamiento para el uso de recursos necesarios e integración social cuando no existen apoyos familiares. Grupos de formación y autoayuda. Afrontamiento de situaciones de duelo.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad o dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Personas con más de 3 años de edad que viven en su hogar familiar con dificultades o carencias en la atención a sus necesidades o en su integración social, siempre y cuando la valoración técnica determine que concurren las siguientes circunstancias: • Causas psicosociales. • Cuando otros recursos hayan resultado o se consideren insuficientes o inadecuados. • Necesidad de apoyo en las transiciones cuando concluye la intervención de otros dispositivos.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 10.3	Servicio de Apoyo técnico para la inclusión social.
Contenido	Apoyo técnico a las personas que lo necesitan para su inclusión social, con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria.
	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones:
	Asesoramiento especializado en el ámbito socio-laboral.
	 Entrenamiento en habilidades de autonomía personal y de relación con las redes de apoyo social informal y formal.
	• Fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar-convivencial, social, laboral y de vivienda.
	• Intervención en crisis.
	 Acompañamiento, derivación, y conexión con recursos de otros sistemas de protección social.
Perfil de persona beneficiaria	Personas, familias y unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, de riesgo o en exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	Encontrarse en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
Regulación	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 10.4	Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.
Contenido	Intervención profesional con víctimas de violencia de género, orientada a potenciar las capacidades y la autonomía de la persona, mediante técnicas psicológicas. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Evaluación y valoración especifica de sus circunstancias. • Intervención psicológica dirigida a conseguir un cambio de conducta, actitudes, pensamientos y sentimientos, para superar las secuelas generadas por el maltrato. • Fomento de las capacidades que promueven la inclusión de la víctima en los ámbitos familiar, social, laboral y escolar. • Intervención con las personas que constituyen las redes de apoyo social tanto informal como formal, para promover su integración y participación en la vida comunitaria. • Derivación, coordinación y asesoramiento a otros profesionales o recursos del sistema.
Perfil de persona beneficiaria	Víctimas de violencia de género.
Requisitos y condiciones de acceso	Acreditación administrativa como víctima de violencia de género. Residir en Valladolid.
Regulación	 Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León. Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León. Objetivo Violencia 0. VI plan de igualdad y de lucha contra la violencia de género del Ayuntamiento de Valladolid.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid / Administración de la Comunidad de Castilla y León.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 11	Atenciones básicas de apoyo personal para situaciones de sinhogarismo y desarraigo.
Definición	Servicio que garantiza atención a personas en situaciones de sinhogarismo entendido como un fenómeno de exclusión por el que las personas carecen de un lugar permanente para residir y se ven obligadas a vivir en la calle o circunstancialmente en albergue u otros centros donde pernoctar o vivir temporalmente.
	Estos servicio atienden también a indomiciliados y transeúntes que por causas circunstanciales o estructurales que se encuentran en esta situación.
	También contempla la atención y apoyo de personas migrantes en sus procesos de arraigo y estabilización de su estancia en nuestro país.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	 Personas sin hogar, transeúntes e indomiciliadas en situación de exclusión social sin ingresos o sin ingresos estables que les permitan el acceso a un lugar de residencia. Personas migrantes en procesos de estabilización de su situación de arraigo.
Necesidades que atiende	 Información y gestión de recursos habitacionales. Información y gestión de recursos de comedor social o catering. Apoyo en procesos individualizados de inclusión. Apoyo al plan de vida y la toma de decisiones. Información sobre derechos básicos y tramitación de prestaciones. Información sobre procesos de arraigo. Información sobre redes de apoyo de/para inmigrantes.
Modalidades	 Servicio de atención y apoyo para personas sin hogar. Servicio de atención a personas inmigrantes para información de arraigo.

MODALIDAD	
CÓDIGO 11.1	Servicio de atención, orientación y apoyo para personas sin hogar.
Contenido	Es un servicio diario que se presta en días laborables por personal técnico que atiende las situaciones de las personas sin hogar y que comprende: • Información y orientación sobre las posibilidades de su situación. • Gestión de prestaciones habitacionales y de manutención: - Alojamiento temporal en albergue o pensiones concertadas. - Comedor social y catering. • Apoyo en procesos individualizados de inclusión. • Apoyo al plan de vida y la toma de decisiones. Información sobre derechos básicos y tramitación de prestaciones sociales y económicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas sin hogar, transeúntes e indomiciliadas en situación o riesgo de exclusión social. Tanto de origen nacional y comunitario como extracomunitario. Se hace una atención diferenciada en base a sus derechos y posibilidades de inclusión.
Requisitos y condiciones de acceso	Personas, familias o unidades de convivencia que carecen de alojamiento y de medios para procurárselo, y encontrarse en situación o riesgo de exclusión social.
Regulación	 La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Reglamento de albergue municipal y comedor social. Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid el 6 de octubre de 2020.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 11.2	Servicio de atención a personas inmigrantes para información de arraigo.
Contenido	Servicio coordinado con el Ministerio del Interior y la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma por el que se facilita la obligatoria información sobre la situación socio familiar y la integración social de las personas que están en situación irregular, pero en proceso de consolidación de su situación de estancia temporal en el país por tener vínculos especiales de carácter laboral o social que les permiten tener una autorización temporal de residencia y trabajo.
	Entre otros factores de arraigo, deberá constar en el informe el tiempo de permanencia de la persona interesada en su domicilio habitual, en el que deberá estar empadronado/a, los medios económicos con los que cuente, los vínculos con familiares residentes en España y los esfuerzos de integración a través del seguimiento de programas de inserción sociolaborales y culturales.
	El servicio prestado valora la información aportada por la persona inmigrante, investiga la misma y emite el informe pertinente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas inmigrantes extranjeras en situación de estancia temporal irregular en nuestro país, pero en situación de vinculación familiar y/o laboral.
Requisitos y condiciones de acceso	 Pasaporte vigente. Documentación sobre la situación socio-laboral. Estancia continuada en España por más de tres años.
Regulación	 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Real Decreto 557/2011 sobre resolución judicial que reconoce la actividad laboral y el acta de infracción de la Inspección Trabajo y Seguridad Social.
	• Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 12	Atención a la convivencia.
Definición	Se pretende con esta atención abordar una realidad que si bien no es nueva sí que en los últimos años ha cobrado una especial relevancia: nuestra realidad urbana se conforma cada vez más en la interculturalidad y la diversidad y tenemos que afrontar las potencialidades y también las dificultades que esto pueda suponer. Las diferentes culturas que cada vez están más presentes en distintos barrios, las diferentes confesiones religiosas que se han ido asentando entre nuestra ciudadanía nos invitan y obligan a atender y aprovechar este fenómeno para el crecimiento como comunidad y a estar atentos a las diferencias para que lejos de suponer una dificultad sean un elemento enriquecedor para todos. También se atiende desde esta prestación las necesidades que surgen para abordar los conflictos tanto interculturales como comunitarios que puedan aparecer y que se puedan afrontar desde una perspectiva mediadora y de apoyo.
Clasificación de la prestación	No esencial.
Población destinataria	Toda la población.
Necesidades que atiende	 Interculturalidad. Diversidad religiosa. Convivencia vecinal. Conflictividad a través de la mediación.
Modalidades	Servicio de atención a la convivencia y la diversidad. Servicio de mediación intercultural y comunitaria.

	MODALIDAD
CÓDIGO 12.1	Servicio de atención a la convivencia y la diversidad.
Contenido	Se pretende gestionar de forma positiva e incluyente la rica y compleja diversidad sociocultural de nuestra ciudad (étnica, lingüística, religiosa y cultural) en todos los ámbitos de convivencia y, en especial, en los barrios de la ciudad.
	Se plantean objetivos y actuaciones favorecedores de la convivencia y la diversidad no sólo desde lo relacional sino aportando una visión integral de las personas y sus derechos, responsabilidades y pertenencias que propicie el crecimiento de la comunidad.
	El marco donde se encuadran estos objetivos y las consiguientes actuaciones es el plan de convivencia ciudadana e intercultural y el objetivo y contenido del mismo es el siguiente.
	Desarrollar una política integral de convivencia ciudadana intercultural.
	 Garantizar el derecho y la igualdad de trato de todas las personas y luchar contra el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación.
	 Promover la convivencia ciudadana en los barrios y espacios donde más se den estas relaciones de proximidad.
	• Desarrollar acciones de sensibilización bidireccional para favorecer la cohesión social.
	 Fomentar la participación ciudadana en todos los ámbitos interculturales fortaleciendo el tejido social.
	Crear mesas y espacios de diálogo intercultural, interreligioso
	 Asegurar la transversalidad y la inclusividad de las actuaciones municipales y mejorar la coordinación con las entidades del tercer sector que atienden la diversidad.
Perfil de persona beneficiaria	Toda la ciudadanía.
Requisitos y condiciones de acceso	Ninguno.
Regulación	Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Directivas 2000/43/CE contra la discriminación racial y étnica y 2000/78/CE contra la discriminación por edad, discapacidad, orientación sexual, religión o creencia.
	• Constitución Española. Art. 14, 27, 49 y 53.
	 Ley 3/2013 de Castilla y León de integración de las personas inmigrantes. IV Plan estratégico de cohesión social de las personas inmigrantes y la convivencia
	intercultural en Castilla y León.
	• I Plan de Convivencia Ciudadana Intercultural del Ayuntamiento de Valladolid.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 12.2	Servicio de mediación intercultural y comunitaria.
Contenido	La palabra mediación esta fundamentalmente orientada a ser un camino y una herramienta para el abordaje y resolución de conflictos en este caso interculturales y comunitarios. Para ello se dispone de un equipo de profesionales y se apoyarán desde este servicio actuaciones con una contextualización más amplia que, desde la prevención y la anticipación, aborde cualquier atisbo de dificultades en las relaciones entre las personas y los grupos de nuestra comunidad como:
	 La eliminación de hechos y prácticas discriminatorias, en el marco de la directiva europea contra la discriminación.
	 Promover espacios de socialización en los diferentes ámbitos de relación (infancia, mujeres, personas adultas, personas mayores).
	 Prevenir y combatir los estereotipos existentes hacia personas de orígenes, culturas y religiones diferentes.
	 Promover el reconocimiento de la diversidad cultural de Valladolid, fomentando la interacción y el diálogo intercultural.
	 Prevenir, en general, los conflictos sociales, cuyo origen sean los ámbitos de la convivencia ciudadana, vecinal, intercultural, religiosa etc. buscando nuevas fórmulas de resolución de los mismos como la mediación.
Perfil de persona beneficiaria	Toda la ciudadanía. En especial personas y grupos que tengan o vivan situaciones de conflicto con otras personas o grupos de la comunidad por razón de su pertenencia a los mismos.
Requisitos y condiciones de acceso	Ninguno.
Regulación	 Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Directivas 2000/43/CE contra la discriminación racial y étnica y 2000/78/CE contra la discriminación por edad, discapacidad, orientación sexual, religión o creencia.
	• Constitución Española. Art. 14, 27,49 y 53.
	• I Plan de Convivencia Ciudadana Intercultural del Ayuntamiento de Valladolid. 2019- 2023.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e Indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

ATENCIÓN ASISTENCIAL EN CENTROS

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 13	Atención diurna en centros.
Definición	Servicio que garantiza la atención de necesidades de las personas durante la jornada diurna, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades según el rol social de su ciclo evolutivo.
	Estas atenciones en unos casos serán más integrales y continuadas y en el caso de otros centros atenderán necesidades específicas.
	En el caso de los centros que ofrecen una atención más integral se pretende ofrecer una atención personalizada basada en la identidad de la persona, sus expectativas y deseos, su visión y su enfoque de la vida cotidiana, a través de un proyecto de vida personal, de un profesional de referencia y de los apoyos que lo hagan posible.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	• Personas mayores en situación de dependencia.
	Personas con discapacidad.
	• Personas sin hogar, transeúntes, indomiciliadas.
Necesidades que	• Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
atiende	• Desarrollo de la autonomía personal.
	 Apoyo a la convivencia en el entorno familiar o convivencial.
	• Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
	• Apoyo al plan de vida y la toma de decisiones.
	Satisfacción de necesidades de alimento y comida diaria.
Modalidades	• Servicio de atención en centros de día para personas con discapacidad intelectual.
	• Servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia.
	• Servicio de comedor social.

	MODALIDAD
CÓDIGO 13.1	Servicio de atención en centros de día para personas con discapacidad intelectual.
Contenido	Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: • Promoción de la autonomía personal que permitan sus potencialidades. • Prevención del agravamiento de la dependencia de las personas beneficiarias, garantizando a éstos la cobertura de las necesidades relacionadas con las actividades básicas de la vida diaria, facilitando la realización de las mismas. • Integración social. • Facilitación de la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual. • Colaboración en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de las personas usuarias. • Apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas dependientes. • Asesoramiento a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.
	 Desarrollo de las habilidades ocupacionales, laborales y sociales que faciliten su integración socio laboral.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Estar inscritas en el padrón municipal de Valladolid con una antigüedad de un año con anterioridad a la fecha de la solicitud. • Estar en edad laboral, de acuerdo con la normativa vigente. • Estar en posesión del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente, con un grado de discapacidad intelectual mínima del 33%.
Regulación	 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006. Resolución del 26 de agosto de 1987 de la Dirección general del IMSERSO, por la que se regulan los ingresos, traslados, permutas y liquidación de estancias, en los centros residenciales para personas con discapacidad. ORDEN FAM/727/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los servicios sociales. Reglamento del Servicio Público del Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno el día 28 de julio de 2011.

Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	Para personas en situación de dependencia, la intensidad del servicio estará en función de los servicios del centro que precisa la persona. Como mínimo: 15 horas semanales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Servicio de ayuda a domicilio que tenga carácter no esencial. • Servicio de promoción de la autonomía personal no prestado en el centro, cuando la intensidad de éste no alcance la mínima prevista para el grado l. • Servicio de atención residencial cuando éste se considere el recurso idóneo para personas con discapacidad y la atención prestada por el centro no sea completo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

MODALIDAD	
CÓDIGO 13.2	Servicio de atención en centros de día para personas mayores en situación de dependencia.
Contenido	Servicio de atención personalizada en el que se desarrollan actividades que tengan sentido para las personas mayores, por medio de planes de apoyos que potencien sus capacidades conservadas, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y de independencia, así como para dar apoyo a las familias o personas cuidadoras, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual.
	Comprende fundamentalmente actuaciones de:
	• Colaboración en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de las personas usuarias.
	 Apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas mayores con dependencia.
	 Asesoramiento a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores en situación de dependencia.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	• Estar incluido en el intervalo de puntuación exigido, según el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso al servicio de estancias diurnas establecido por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León vigente en cada momento.
	• Con carácter general, la persona solicitante deberá estar empadronada en el municipio de Valladolid con una antigüedad de un año con anterioridad a la fecha de la solicitud. En el caso de personas solicitantes que no cumplan este requisito deberán estar empadronadas en el municipio de Valladolid y la persona cuidadora habitual, que deberá tener una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante, deberá estar empadronada en el municipio de Valladolid con un año de antigüedad anterior a la fecha de solicitud del servicio. Se exceptúan del cumplimiento del requisito relativo al empadronamiento, las personas que tengan reconocidos por resolución del órgano competente los servicios regulados en este Reglamento como prestación en materia de dependencia de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y sus disposiciones de desarrollo.
	 No padecer enfermedad infecto contagiosa, en fase aguda o con riesgo de contagio, enfermedad crónica en estado terminal, enfermedad clínica que requiera atención permanente en un centro hospitalario o socio-sanitario o alteraciones del comportamiento que impidan la convivencia en un centro.
	 En el caso de personas solicitantes con graves dificultades en su capacidad funcional, disponer de redes de apoyo o convivir con: familiares o personas cuidadoras que deberán comprometerse a mantener en el domicilio la atención proporcionada en la unidad de estancia diurna.

Regulación	 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
	• Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006.
	 Decreto 16/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la administración de la Comunidad de castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos.
	 Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslado en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y león y a las plazas concertadas en otros establecimientos. Y su posterior modificación en la ORDEN FAM/2396/2009, de 28 de diciembre donde en su disposición final primera (apartado B del punto 2 BAREMO, del Anexo III Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo)
	 ORDEN FAM/727/2021, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
Carácter de esencial	Esencial para personas en situación de dependencia.
Intensidad mínima	Para personas en situación de dependencia, la intensidad del servicio estará en función de los servicios del centro que precisa la persona. Como mínimo: 15 horas semanales.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con otras prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia: • Servicio de ayuda a domicilio que tenga carácter no esencial. • Servicio de promoción de la autonomía personal, cuando la intensidad de éste no alcance la mínima prevista para el grado I.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

	MODALIDAD
CÓDIGO 13.3	Servicio de Comedor Social.
Contenido	Se dará atención en este centro a las necesidades de alimentación y sustento básico de las personas que residen o transitan por la ciudad.
Perfil de persona beneficiaria	Podrán ser personas usuarias del Comedor Social, las personas indomiciliadas y transeúntes en Valladolid que no puedan hacer frente a sus necesidades básicas de alimentación, así como las personas domiciliadas en Valladolid con importantes dificultades para su inserción social y escasos recursos económicos para hacer frente a sus necesidades básicas.
Requisitos y condiciones de acceso	 Ser mayor de edad. Carecer de ingresos suficientes que cubrir su manutención. Tener autonomía en las actividades de la vida diaria y carecer de enfermedad infecto-contagiosa en fase activa que implique un riesgo para la salud pública. No padecer patología psiquiátrica grave o, en caso de padecerla, cumplir adecuadamente el tratamiento médico prescrito. Contar con el informe técnico favorable de los Servicios de Primera Acogida del Ayuntamiento de Valladolid respecto de la oportunidad de utilizar dicho recurso. Acreditar su identidad, a través de documento válido (DNI, NIE, Pasaporte, justificante actualizado de denuncia por robo, pérdida o sustracción, acreditación consular u otros válidos en derecho). En situaciones de urgencia y siempre con carácter excepcional, cuando la persona no pueda acreditar su identidad en el momento del acceso deberá acreditarla al día siguiente, bien por ella misma o por la persona responsable o personal técnico de alguna entidad pública o privada. Cumplimentar los diversos formularios de los Servicios de Primera Acogida.
Regulación	 La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León en su artículo 5. Reglamento regulador del servicio público de Albergue y Comedor Social Municipal. Pleno municipal 6 de octubre de 2020.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Compatible con otros recursos de alojamiento y con prestaciones sociales.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 14	Atenciones de alojamiento alternativo.
Definición	Servicio que garantiza la atención integral y continuada a las necesidades de la persona, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades según el rol social de su ciclo evolutivo. Incluye el alojamiento, la manutención, la atención de sus necesidades básicas y de las necesidades particulares derivadas de su situación personal y social.
	La vida cotidiana se organiza a partir de la autodeterminación de la persona, y se desarrolla de forma normalizada en unidades de convivencia.
	Garantiza una atención personalizada basada en la identidad de la persona, sus expectativas y deseos, su visión y su enfoque de la vida cotidiana, a través de un proyecto de vida personal, de profesionales de referencia y de los apoyos que lo hagan posible.
Clasificación de la prestación	Servicio.
Población destinataria	Personas que por su situación personal y/o familiar no tienen o no puedan permanecer en su residencia habitual.
Necesidades que	Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
atiende	• Desarrollo de la autonomía personal.
	• Apoyo al plan de vida y toma de decisiones.
	• Inclusión social y participación en la vida comunitaria.
	• Necesidades básicas de subsistencia.
	• Protección e integridad personal.
Modalidades	Servicio de alojamiento para personas sin hogar.

	MODALIDAD
MODALIDAD	
CÓDIGO 14.1	Servicio de alojamiento y atención 24 horas para personas sin hogar.
Contenido	Garantiza la atención integral, continuada, y adaptada a las necesidades de las personas sin hogar, promoviendo su vida autónoma con un estilo de vida normalizado, y potenciando sus capacidades y su integración social. Este servicio comprende: • Atención y apoyo personal, favoreciendo su autonomía e integración en la sociedad. • Alojamiento y manutención. • Interlocución a través de su profesional de referencia. • Información orientación y valoración continuada de las necesidades. • Elaboración del plan individual de inserción. • Facilitar relaciones con el entorno y participación en programas de inclusión locales. Dispone de acceso urgente.
Perfil de persona beneficiaria	Personas sin hogar, en situación o riesgo de exclusión social. Carecer de alojamiento y de medios para procurárselo, y encontrarse en situación o riesgo de exclusión social.
Requisitos y condiciones de acceso	 Ser mayor de edad. Carecer de ingresos suficientes con que cubrir alojamiento y manutención. Tener autonomía en las actividades de la vida diaria y carecer de enfermedad infectocontagiosa en fase activa que implique un riesgo para la salud pública. No padecer patología psiquiátrica grave o, en caso de padecerla, cumplir adecuadamente el tratamiento médico prescrito. Contar con el informe técnico favorable de los Servicios de Primera Acogida del Ayuntamiento de Valladolid respecto de la oportunidad de utilizar dicho recurso. Acreditar su identidad, a través de documento válido (DNI, NIE, Pasaporte, justificante actualizado de denuncia por robo, pérdida o sustracción, acreditación consular u otros válidos en derecho). En situaciones de urgencia y siempre con carácter excepcional, cuando la persona no pueda acreditar su identidad en el momento del acceso deberá acreditarla al día siguiente, bien por ella misma o por la persona responsable o personal técnico de alguna entidad pública o privada. Cumplimentar los diversos formularios de los Servicios de Primera Acogida,
Regulación	 Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Reglamento de albergue municipal y comedor social. Aprobado por Pleno municipal, en sesión de 6 de octubre de 2020.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial y telefónica.
Aportación de la persona usuaria	No.

APOYO PARA NECESIDADES BÁSICAS

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 15	Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
Definición	La prestación económica para atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social es una prestación de carácter esencial, económica, extraordinaria, transitoria y no periódica, dirigida a atender con carácter individualizado situaciones de urgencia de aquellas personas que no pueden hacer frente a gastos específicos derivados de necesidades básicas y que de no ser atendidos pudieran generar situaciones de exclusión social.
	Esta ayuda debe ser un recurso idóneo, técnicamente valorado como tal por los equipos profesionales de CEAS, para la situación planteada por la persona solicitante.
Clasificación de la prestación	Prestación económica.
Población destinataria	Podrán ser personas destinatarias de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores que hayan adquirido la emancipación, de cualquier nacionalidad y en su caso, cualquier componente de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social.
Necesidades que atiende	Esta prestación tendrá la consideración de esencial y, por tanto, de derecho subjetivo. Va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia como alimentación, cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene, alojamiento temporal en casos de urgencia social y otras necesidades básicas esenciales al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.
Modalidades	Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

	MODALIDAD	
CÓDIGO 15.1	Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.	
Contenido	Prestación económica dirigida a atender las necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes para hacer frente a dichas necesidades. Prestación cuya cuantía salvo casos excepcionales no superará a lo largo del año natural 0,5 veces el IPREM anual, dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda. La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia: • Alimentación. • Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene. • Alojamiento temporal en casos de urgencia social. • Apoyo para el mantenimiento de la vivienda habitual en situaciones de deuda por arrendamiento de la misma. • Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.	
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de urgencia social.	
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • Estar domiciliado/a en algún municipio de la Comunidad de Castilla y León con, al menos, 6 meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación y empadronado en Valladolid, salvo las excepciones recogidas en la normativa. • No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el 3º y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar. • No poder cubrir sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente. • No haber sido beneficiario/a de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente de las entidades locales en el correspondiente informe técnico. • No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en este decreto. El acceso a estas ayudas se realiza obligatoriamente a través de los CEAS del Ayuntamiento de Valladolid	

Regulación	Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León. Decreto 12/2013 de 21 de marzo, por el que se regula la proeteción económica.
	 Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.
	 "Reglamento de la Prestación Económica para Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de 4 de diciembre de 2018.
Carácter de esencial	Sí.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 16	Atención especial para situaciones de precariedad habitacional.
Definición	Estas prestaciones y servicios tienen por objeto la atención de las necesidades básicas de los ciudadanos relacionadas con el derecho a la vivienda recogidas en nuestra Constitución y nuestras leyes en las diferentes situaciones de precariedad que pueden sufrir para acceder o mantener un bien de primera necesidad como la de tener un lugar digno para vivir.
Clasificación de la prestación	Prestación económica o servicio dependiendo de la modalidad.
Población destinataria	Podrán ser personas destinatarias de esta prestación o servicios las personas físicas, mayores de edad o menores que hayan adquirido la emancipación, de cualquier nacionalidad y en su caso, cualquier componente de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en situación de riesgo de perder la vivienda por impagos hipotecarios, en desahucios inminentes, en situación de dificultad grave de acceso a recursos de vivienda normalizados por diferentes motivos y fundamentalmente económicos o en situación de exclusión y para los cuales la provisión de un recurso temporal de alojamiento pueda ayudarles a facilitar de nuevo una integración social.
Necesidades que atiende	Necesidades básicas de subsistencia relacionadas con el acceso a una vivienda o la evitación de la pérdida de la misma.
Modalidades	 Prestación extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria. Servicio integral de apoyo para las personas en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria. Servicio de facilitación de alojamiento provisional. Prestación económica frente a situaciones de deuda por arrendamiento de vivienda habitual.

MODALIDAD	
CÓDIGO 16.1	Prestación extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria.
Contenido	Ayuda económica dirigida a atender de forma temporal mientras dure la situación de necesidad, de forma puntual y excepcional el abono de la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, al objeto de evitar la pérdida de ésta vinculado al acogimiento de la Ley de 2ª oportunidad. Ayuda económica de un importe máximo anual del 50% del IPREM para:
	• Pago de la cuota hipotecaria.
	 Gastos ordinarios de novación de préstamo hipotecario o de resolución del mismo en los casos de dación en pago: tasación, notaría, gestoría y registro.
	 Cuotas vencidas cuando dicha deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria que entorpezca o suponga el cierre de la interlocución.
	• Levantamiento de embargos de pequeña cuantía.
	Gastos extraordinarios para mudanza y alquiler derivados del desahucio.

Perfil de persona beneficiaria	Personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual por impago o riesgo de impago de las cuotas del préstamo hipotecario.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son:
	 La persona titular de la vivienda debe encontrarse domiciliada en un municipio de Castilla y León con al menos seis meses de antigüedad. Los miembros de la unidad de convivencia deberán estar empadronados en Castilla y León, pero no es necesaria la antigüedad.
	 Situación de desempleo de todas las personas en edad laboral que componen la unidad familiar.
	 La vivienda debe ser la única que poseen, estar ubicada en un municipio de Castilla y León, y su coste de adquisición no debe de haber excedido de 300.000€.
	• No disponer de recursos para hacer frente a las necesidades básicas de subsistencia.
	 Informe técnico que acredite el impago o el riesgo de impago de las cuotas del préstamo hipotecario de su vivienda habitual, incluso cuando todavía no exista notificación expresa de la entidad financiera o demanda de ejecución judicial.
	El acceso a estas ayudas se realiza obligatoriamente a través de los CEAS del ayuntamiento de Valladolid en coordinación con la oficina del Servicio Integral de Apoyo a Familias en Riesgo de Desahucio.
Regulación	 Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.
	 Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.
	 "Reglamento de la Prestación Económica para Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de 4 de diciembre de 2018 y publicado en el BOP de 1 de marzo de 2019.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	MODALIDAD
CÓDIGO 16.2	Servicio integral de apoyo a las personas y familias en riesgo de desahucio por deuda hipotecaria.
Contenido	Es un servicio de información, asesoramiento y de interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y que por ello se encuentran en riesgo de perder su vivienda habitual, con la finalidad de prevenir situaciones de exclusión social. Comprende fundamentalmente las siguientes actuaciones: Ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con su vivienda habitual. Interlocución con las entidades financieras con las que se contratan los préstamos, en la puesta en marcha de soluciones que posibiliten el reintegro del préstamo, evitando la pérdida de la vivienda, o llegar a la resolución menos gravosa de la situación. Ofrecer apoyo profesional y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar. Informar y asesorar sobre las prestaciones económicas a las que pudieran acceder, especialmente la prestación económica extraordinaria dirigida a impedir la pérdida de la vivienda habitual.
Perfil de persona beneficiaria	Personas y familias en riesgo de desahucio de su vivienda habitual y avalistas de los mismos que vean amenazada su vivienda habitual por la referida condición.
Requisitos y condiciones de acceso	 Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: Situación objetiva de sobreendeudamiento que impida o dificulte afrontar el pago del préstamo garantizado con su vivienda habitual. Domiciliación de todos los miembros de la unidad familiar en Valladolid. Ubicación de la vivienda habitual en Valladolid y ser la única vivienda sobre la que se ostenta un derecho de propiedad. Precio de adquisición de la vivienda inferior a 300.000 €.
Regulación	 Decreto- Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León. Acuerdo 51/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e Indirecta.
Formas de gestión	Directa e indirecta. Presencial, telefónica y/o telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

	MODALIDAD
CÓDIGO 16.3	Servicio de facilitación de alojamiento provisional.
Contenido	La finalidad es facilitar el acceso de la ciudadanía de Valladolid, en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social, a un alojamiento temporal en las viviendas municipales, como instrumento para el desarrollo de intervenciones dirigidas a la promoción e inserción socio-laboral de las personas que componen dicha unidad familiar.
	El Ayuntamiento de Valladolid otorga una autorización de uso temporal de una vivienda, mediante un contrato de comodato, durante un plazo máximo de un año. Dicho periodo podrá prorrogarse expresamente por periodos anuales, hasta un máximo total, incluida la concesión de alojamiento y las prórrogas, de tres años, previo informe técnico motivado emitido por el Servicio de Intervención Social, sobre la oportunidad social de dicha medida en cada ampliación del plazo.
Perfil de persona beneficiaria	Podrán ser beneficiarias de alojamiento provisional, las unidades familiares o de convivencia que, careciendo de cualquier recurso de alojamiento o de posibilidad de acceso al mismo por sus propios medios, se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, siempre que el acceso a un alojamiento temporal constituya un medio para promover su integración social.
Requisitos y condiciones de acceso	 Encontrarse en situación de emergencia o riesgo de exclusión social, siempre que el acceso a un alojamiento temporal, constituya un medio para promover su integración social.
	• Carecer de cualquier recurso de alojamiento o posibilidad de acceder a él con sus propios medios.
	• Tener una antigüedad de al menos un año de empadronamiento en el municipio de Valladolid.
	 Encontrarse inscritos en el registro público de demandantes de viviendas protegidas de Castilla y León y en el caso de desahucio hipotecario, haber solicitado su inscripción.
	 En el caso de desahucios hipotecarios, no haberles adjudicado una vivienda del Fondo Social de Viviendas para Afectados por Desahucios.
	 No haber rechazado ningún miembro de la unidad familiar la participación en proyectos de intervención socio-familiar y/o laboral, con una trayectoria demostrable de cooperación con el trabajo desde CEAS y SOAL, con respuesta positiva, en el plazo del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
	 No haber renunciado de manera injustificada a viviendas de protección oficial de las que hayan sido adjudicatarios u otros recursos en materia de vivienda.
	 Que los ingresos de la unidad familiar por cualquier concepto, estén dentro de los límites establecidos para esta prestación.
	• Alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos según el baremo establecido para esta prestación.
	 Firmar un documento de aceptación de compromisos que la unidad familiar asume para el alojamiento.
	 Ocupación de la vivienda en un tiempo máximo de 1 mes, desde la entrega de llaves, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por el Servicio de Intervención Social.
	 Las mujeres víctimas de violencia de genero con su condición acreditad y que cumplan otros requisitos económicos y sociales.

Regulación	Bases municipales de acceso a los alojamientos provisionales publicadas.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Incompatible con otras ayudas facilitadas para el mismo concepto por otras entidades públicas o privadas.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí. Gastos de comunidad y suministros de los inmuebles.

	MODALIDAD
CÓDIGO 16.4	Prestación económica frente a situaciones de deuda por arrendamiento de vivienda habitual.
Contenido	Ayuda económica dirigida, previa valoración técnica, a atender de forma temporal el coste del alquiler de la vivienda habitual al objeto de evitar el lanzamiento del arrendamiento. En su caso la prestación estará vinculada a la elaboración de un proyecto individualizado de inserción que definirá el itinerario, los recursos y el conjunto de obligaciones y compromisos del beneficiario y de su unidad familiar o de convivencia, orientado a la reestructuración de la economía familiar. Ayuda económica de un importe máximo anual del 50% del IPREM. Esta prestación se puede conceder mediante un pago único o fraccionado, siempre que en este último caso se mantengan en todo momento las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
Perfil de persona beneficiaria	Personas y familias o unidades de convivencia que residan o se encuentren en el territorio de Castilla y León que estén en situación de mayor vulnerabilidad social y económica.
Requisitos y condiciones de acceso	Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora, los principales requisitos y condiciones de acceso son: • La persona titular del arrendamiento de la vivienda debe encontrarse empadronada en
	algún municipio de Castilla y León con al menos 6 meses de antigüedad al inicio del correspondiente procedimiento.
	 La vivienda habitual objeto de arrendamiento tiene que estar ubicada en Valladolid. Informe técnico que recoja que hay situación de impago de cuotas del contrato de
	arrendamiento de vivienda habitual, siempre que esta situación no sea imputable a la actuación voluntaria del arrendatario.
	 El informe técnico debe recoger que no se disponen de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.
	El acceso a estas ayudas se realiza obligatoriamente a través de los CEAS.
Regulación	 Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León. Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.
	 "Reglamento de la Prestación Económica para Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de 4 de diciembre de 2018 y publicado en el BOP de 1 de marzo de 2019.
Carácter de esencial	No.
Régimen de compatibilidad	Es compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa e indirecta.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

PRESTACIÓN	
CÓDIGO 17	Prestaciones económicas básicas de atención a la infancia.
Definición	Son ayudas orientadas al apoyo de necesidades básicas de los menores y de sus familias para la atención de estos. Este apoyo está vinculado tanto a la adecuada atención alimentaria de los bebes y los niños en edad escolar como a las de provisión de guarda y cuidado cuando las familias lo necesiten antes de la edad de escolarización.
Clasificación de la prestación	Prestación económica.
Población destinataria	 En función de las diferentes modalidades la población destinataria serán: Progenitores o tutores de bebes de hasta un año de vida para la alimentación de éstos. Progenitores o tutores de menores de hasta tres años con necesidad de guardería. Progenitores o tutores de menores escolarizados de primaria y secundaria con necesidades de comedor escolar en su centro.
Necesidades que atiende	Necesidades básicas de guarda o alimentación de menores.
Modalidades	 Prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar. Prestación para financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles. Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida.

MODALIDAD	
CÓDIGO 17.1	Prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar.
Contenido	Ayuda destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de los menores en edad escolar (educación primaria y segundo ciclo de educación infantil) a través del servicio de comedor de su centro educativo, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran.
	Ayuda económica para el pago del precio del comedor escolar que se proporcionará a través de entidades colaboradoras, sin que pueda superar en ningún caso el coste total del mismo.
	Con carácter general se concederá una cuantía mensual, que podrá percibirse desde su concesión hasta la finalización del curso escolar.
	Excepcionalmente, cuando la prestación se conceda para favorecer la búsqueda de empleo de uno o ambos progenitores o por otras circunstancias temporales, la prestación se concederá por un periodo máximo de tres meses, que podrá ir ampliándose por el mismo periodo hasta final de curso.
	Finalidad y objetivos:
	 Conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar, facilitando su acceso al servicio de comedor escolar y contribuyendo así a garantizar su escolarización y permanencia en el centro educativo.
	 Compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, consiguiendo un régimen alimenticio adecuado.
	 Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con menores a su cargo.

Perfil de persona beneficiaria	Progenitores o personas que ejerzan la tutela del menor de edad que curse educación primaria y segundo ciclo de educación infantil, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
Requisitos y condiciones de acceso	Para el acceso a esta prestación será necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid", además de los señalados con carácter específico en el Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias":
	• Estar empadronados en la ciudad de Valladolid.
	 Residir en la ciudad de Valladolid en el momento de solicitud de la prestación y mientras la misma se desarrolle.
	• Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido para esta prestación.
	 Que la "renta de referencia" de la unidad familiar no supere el límite establecido para esta prestación.
	 Que acudan a un centro escolar que cumpla las condiciones de entidad colaboradora recogidas en el art. 16 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias.
Regulación	 Reglamento para la tramitación de las prestaciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo plenario de 6 de octubre de 2009 y publicado en el B.O.P. de 22 de diciembre de 2009.
	 Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2010 y publicado en el BOP de 12 de enero de 2011
	 Decreto 7878 de 31 de agosto de 2021 para la aprobación de la norma de desarrollo del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid correspondiente al establecimiento de la renta de referencia, los baremos de acceso y el cálculo de las cuantías de las prestaciones reguladas en el mismo.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	Se establece como mínimo a subvencionar la cuantía de 6€/mes/persona.
Régimen de compatibilidad	Incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la persona beneficiaria por el mismo concepto.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

	MODALIDAD
CÓDIGO 17.2	Prestación para financiación de gastos en escuelas y centros infantiles.
Contenido	Ayuda que facilita el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o que tengan solicitada la inscripción en el mismo. Se proporcionará para el pago del precio de las escuelas y centros infantiles.
	Podrá estar destinada para gastos de asistencia y alimentación, sin que pueda superar en ningún caso el coste total de cada uno de ellos.
	Con carácter general, se concederá una cuantía mensual, que podrá percibirse desde su concesión hasta la finalización del curso escolar.
	Excepcionalmente, cuando se conceda para favorecer la búsqueda de empleo de uno o ambos progenitores o por otras circunstancias temporales, la prestación se concederá por un periodo máximo de tres meses, que podrá ir ampliándose por el mismo periodo hasta final de curso.
	Con carácter general, en el caso de que se conceda para favorecer la búsqueda de empleo de uno o ambos progenitores, estará destinada a gastos de asistencia hasta un máximo de 4 horas diarias, sin incluir en ningún caso los gastos de alimentación.
	Finalidad y objetivos:
	 Facilitar el acceso de menores de tres años a escuelas y centros infantiles, compensando posibles carencias de tipo familiar o económico, consiguiendo una adecuada atención de sus necesidades básicas.
	 Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con menores a su cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Progenitores, o personas que ejerzan la tutela, de menores de tres años de edad que asistan a escuelas y centros infantiles, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
Requisitos y	• Estar empadronados/as en la ciudad de Valladolid.
condiciones de acceso	 Residir en la ciudad de Valladolid en el momento de solicitud de la prestación y mientras la misma se desarrolle.
	• Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido para esta prestación.
	 Que la "renta de referencia" de la unidad familiar no supere el límite establecido para esta prestación.
	 Que acudan a un centro infantil que cumpla las condiciones de entidad colaboradora establecidas en el art. 21 del Reglamento regulador de esta prestación.
	De forma excepcional podrán solicitar esta prestación los progenitores o personas que ejerzan la tutela de menores con edades comprendidas entre cuatro y diez años durante los periodos no lectivos, siempre que cumplan los requisitos anteriores y los siguientes:
	 No poder atender a los menores durante estos periodos por motivos suficientemente justificados.
	 No poder participar en programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral que existan en el ámbito educativo o en otros, o que los mismos no cubran la necesidad de atención de los menores, con justificación motivada en ambos casos.

Regulación	 Reglamento para la tramitación de las prestaciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo plenario de 6 de octubre de 2009 y publicado en el B.O.P. de 22 de diciembre de 2009. Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2010 y publicado en el
	BOP de 12 de enero de 2011. • Decreto 7878 de 31 de agosto de 2021 para la aprobación de la norma de desarrollo del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid correspondiente al establecimiento de la renta de referencia, los baremos de acceso y el cálculo de las cuantías de las prestaciones reguladas en el mismo.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	Se establece como mínimo a subvencionar la cuantía de 6€/mes/persona.
Régimen de compatibilidad	Incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la persona beneficiaria por el mismo concepto.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y telemática.
Aportación de la persona usuaria	Sí.

MODALIDAD	
CÓDIGO 17.3	Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida.
Contenido	Ayuda económica destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación e higiene de menores durante su primer año de vida. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, que se proporcionará a través de entidades colaboradoras y que podrá utilizarse para los siguientes gastos: a) Productos de alimentación infantil (leche y cereales infantiles). b) Productos de higiene infantil (pañales). Se concederá una cuantía mensual, que podrá percibirse hasta el mes en que el menor cumpla un año de edad. Objetivos: Complementar las prestaciones de otras administraciones públicas en el marco de la protección a la familia, incrementando el apoyo otorgado a las familias en situación económica y/o social más desfavorecida. Contribuir al bienestar físico y psíquico de los menores durante su primer año de vida, consiguiendo la atención adecuada de sus necesidades básicas. Prevenir futuras crisis de desarrollo desequilibrado originado por carencias de tipo alimenticio o cuidados e higiene deficitarios. Procurar que las familias adquieran una serie de hábitos que les permitan una atención integral de los menores.
Perfil de persona beneficiaria	Progenitores o personas que ejerzan la tutela de menores de un año de edad que cumplan los requisitos de acceso. En situaciones de nulidad, separación, divorcio u otros supuestos suficientemente acreditados, la persona solicitante deberá ser el progenitor con quien conviva el menor que motiva la solicitud de esta prestación.
Requisitos y condiciones de acceso	 Estar empadronadas en la ciudad de Valladolid Residir en la ciudad de Valladolid en el momento de solicitud de la prestación y mientras la misma se desarrolle. Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido para esta prestación. Cuando en una unidad familiar existan menores en edad de escolarización obligatoria, éstos habrán de estar matriculados en el centro de enseñanza correspondiente y sus padres o tutores deberán acreditar haber dispuesto todas las condiciones y medios necesarios y suficientes para la asistencia regular a dicho centro. Que la "renta de referencia" de la unidad familiar no supere el límite establecido para esta prestación.

Regulación	 Reglamento para la tramitación de las prestaciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo plenario de 6 de octubre de 2009 y publicado en el B.O.P. de 22 de diciembre de 2009.
	 Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2010 y publicado en el BOP de 12 de enero de 2011.
	 Decreto 7878 de 31 de agosto de 2021 para la aprobación de la norma de desarrollo del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid correspondiente al establecimiento de la renta de referencia, los baremos de acceso y el cálculo de las cuantías de las prestaciones reguladas en el mismo.
Carácter de esencial	No.
Intensidad mínima	Se establece como mínimo a subvencionar la cuantía de 6€/mes/persona.
Régimen de compatibilidad	Compatible con el resto de prestaciones del catálogo.
Titularidad	Ayuntamiento de Valladolid.
Nivel de atención social	Nivel II.
Formas de financiación	Directa.
Formas de gestión	Directa. Presencial, telefónica y telemática.
Aportación de la persona usuaria	No.

CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES

DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

